

CANTIDAD DE ALUMNOS CON BENEFICIOS
RECATEGORIZACIÓN - APOYO SOCIOECONÓMICO Y
ORFANDAD AÑO 2022

Nº	PERIODO	BENEFICIO	CANTIDAD DE ALUMNOS
1	2022-1	RECATEGORIZACION	13
2	2022-2	RECATEGORIZACION	9
3	2022-1	APOYO SOCIOECONOMICO	14
4	2022-2	APOYO SOCIOECONOMICO	11
6	2022-1	ORFANDAD	31
7	2022-2	ORFANDAD	24
TOTAL			102

Muestra de Beneficio Otorgado



Resolución Decanal N° 721-07-2022-D-FD

La Molina, 13 de julio de 2022

VISTO: el Informe N°067-2022-OBU-FD de fecha 12 de julio de 2022, de la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el cual, da cuenta de la solicitud para el beneficio de Beca por Orfandad de la estudiante identificada con DNI.N° y con código de matrícula N° i; para el semestre académico 2022-II.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de San Martín de Porres, apoya la calidad académica de los estudiantes mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146° del Reglamento General de la Universidad.

Que, el Reglamento de Beneficios Económicos sobre los Servicios Educativos de Pregrado, Posgrado y Extensión Universitario de la USMP, establece en el **Artículo 7° BECA LEY: "Beneficio otorgado en base al cumplimiento de una Ley Nacional. Los motivos y requisitos para este tipo de beca son los que especifica la Ley que la otorga, así como también los descritos en el Artículo 6° del presente reglamento".**
La beca se hace efectiva a partir de la fecha de producido el evento que las motiva y no alcanza a deudas que el beneficiario tenga con la universidad antes de dicha fecha.

Que, mediante Informe N°067-2022-OBU-FD la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario, da cuenta de la solicitud para el beneficio de Beca por Orfandad 2022-II, de la estudiante por el fallecimiento de su padre Sr.

ocurrido el de abril de 2022 a consecuencia de
 Culminó el primer ciclo alcanzando un promedio ponderado de 15.75 en el período académico 2022-I. Cabe resaltar que es la primera vez que solicita dicho beneficio.
 El Sr. era el padre de la estudiante, principal apoyo en los gastos de estudios y gastos de su hogar, el cual lo cubría a través de su jubilación.
 En la actualidad, la solicitante vive con su madre, quien sufre de , y su menor hijo, quien se encuentra cursando y no cuenta con el apoyo del padre de su menor hijo, ha inicio labores en un servicio de call center, el cual tendrá un ingreso mensual de y con el apoyo de la jubilación de su madre, le permite pagar los servicios básicos, alimentación y estudios de su menor hijo.

Que, en ese contexto la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario opina que el pedido de Beca es atendible, desde la primera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2022-II.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad.



Resolución Decanal N° 721-07-2022-D-FD

La Molina, 13 de julio de 2022

...//
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar el beneficio de Beca por Orfandad para el semestre académico 2022-II; a favor de la estudiante incluida en el siguiente cuadro, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE MATRICULA	DNI	COD. DE MATRICULA

Artículo 2°. - Disponer que el beneficio de Beca que se señala en el artículo 1° de la presente resolución, se haga efectivo a partir de la primera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2022-II.

Artículo 3°. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Administración, Unidad de Informática y Comunicaciones; y Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lucas Luis López Pérez
 DECANO (e)

César Martí Villegas Lezano
 Secretario de Facultad

LLLPI/DFD (e)
 CMVLSF
 CMV